

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACIÓN

**JUICIO: PEDRO MARTINA DEL VALLE Y OTROS C/ GRAMAJO
ORLANDO ADRIAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO
DE PRUEBA PERICIAL MEDICA (ACTOR N°8)**

EXPTE N° 554/15-A8

ADRIAN CUNIO, Perito Médico Oficial, designado en autos, previa aceptación del cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por V.S. y después de haber examinado a **PEDRO MARTINA DEL VALLE** de 49 años de edad, DNI N° 21.799.687, con domicilio en Concepción, Tucumán, viene a informar al respecto, tanto en lo general, como en lo particular, en relación con los puntos de la Pericia encomendada.

ANTECEDENTES MEDICOS

La paciente Pedro Martina del Valle, durante la entrevista manifestó que el 14/07/2015 a las 6 y 7 hr. aproximadamente circulaba como acompañante en moto por Ruta 38, sufriendo accidente vehicular contra carro cañero traccionado por tractor. En dicho accidente su esposo que era el conductor de la motocicleta falleció. La paciente refiere que sufrió traumatismo encéfalo craneano (TEC) con pérdida de conocimiento, fractura de 5to dedo de mano izquierda y traumatismo de columna cervical. Fue asistido en Hospital Concepcion donde le realizaron estudios complementarios indicando medicamentos, inmovilización de meñique izquierdo y reposo, recibiendo el alta a los dos meses aproximadamente. Nunca realizaron tratamiento de salud mental.

ANTECEDENTES PERSONALES

La paciente refiere estudios primarios completos. No refiere patología relevante a esta litis.

ENFERMEDAD ACTUAL

El paciente se presenta lúcido, colabora con el interrogatorio. Marcha normal.

EXAMEN FISICO

Al momento del examen físico presenta:


Dr. ADRIAN CUNIO
M.P. 5126
CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Cabeza: Normocefalo, pupilas isocóricas reactivas. Cicatriz sobre pliegue párpado superior izquierdo, de dos cm. Normotrofica y normocromica

Aparato Respiratorio: suficiencia respiratoria, no refiere falta de aire.

Aparato Cardiovascular: compensación hemodinámica, no refiere patología cardiaca.

Miembros Superiores: diestro. Motilidad voluntaria sin limitación con funciones de garra, pinza aro y puño presentes.

	Pulgar		2° Dedo	3° Dedo	4° Dedo	5° Dedo
Mano Izquierda	Flexión	Extensión	Flexión	Flexión	Flexión	Flexión
MCF	90°(0%)	0°(0%)	90°(0%)	90°(0%)	90°(0%)	90°(0%)
Dedo IFP	90°(0%)	0°(0%)	100°(0%)	100°(0%)	100°(0%)	100°(0%)
Dedo IFD	-----	-----	90°(0%)	90°(0%)	90°(0%)	90°(0%)
TOTAL DEDOS.	0%		0%	0%	0%	0%
TOTAL	0%					

	Pulgar		2° Dedo	3° Dedo	4° Dedo	5° Dedo
Mano Derecha	Flexión	Extensión	Flexión	Flexión	Flexión	Flexión
MCF	90°(0%)	0°(0%)	90°(0%)	90°(0%)	90°(0%)	90°(0%)
Dedo IFP	90°(0%)	0°(0%)	100°(0%)	100°(0%)	100°(0%)	100°(0%)
Dedo IFD	-----	-----	90°(0%)	90°(0%)	90°(0%)	90°(0%)
TOTAL DEDOS.	0%		0%	0%	0%	0%
TOTAL	0%					

Miembros Inferiores: motilidad activa y pasiva sin limitación funcional

Columna Vertebral: movimientos voluntarios de extensión, flexión, rotación e inclinación dentro de límites normales y sin dolor.

Sistema Nervioso Central: lúcida, sensibilidad y motilidad conservada.

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

- A) Presentes en autos:
- 1.-Informe Dr. Rodriguez, M.P. 6694 del 05/10/2015:
 - ...fractura de 5° mtc mano derecha de 2 meses de evolución... rx... en vía de consolidación...
 - 2.-Triptico Hospital e concepción del 07/09/2015:
 - 5 sesiones de FKT de mano izq...
- B) Solicitados:
- 1.-Rx. Ambas manos, Dr. Gaya del 07/08/2020:
 - No se observa lesión ósea trauamática actual en las incidencias realizadas. Incipientes signos de osteoartrosis interfalángica.
- C) Solicitados y no puesto a mi vista:
- 1.- Psicodiagnóstico.

CONSIDERACIONES MEDICO – LEGALES:


Dr. ADRIAN CUNIO
M.P. 5126
CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Según autos y relato de la paciente en 2015 tuvo un accidente de tránsito mientras circulaba como acompañante en moto en Ruta 38. Dice que sufrió TEC con pérdida de conocimiento y **fractura de 5to dedo mano izquierda** que requirió reposo, FKT y tratamiento con medicamentos. Denuncia en autos además **lesión de ojo izquierdo, latigazo cervical y daño psicológico**. Refiere sutura en párpado superior izquierdo con **cicatriz** de normocrómica y normotrófica en sentido de pliegue **(5%)**. No presenta limitación funcional de **columna cervical (0%)** ni secuela por **TEC (0%)**. No realizó tratamiento de salud mental, el Psicodiagnóstico solicitado no fue puesto a mi vista para constatar **patología de salud mental** asociada al siniestro en autos **(0%)**.

Lesión	Discap Baremo	Cap restante	Discap efectiva
1.- Cicatrices	5%	100%	5,00%
1.- Fx Meñique Izq	0%	95%	0,00%
2.- Estrés Postraumático	0%	95%	0.00%
TOTAL GENERAL			5,00%

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA ACTOR N°8

- 1.- Denuncia fractura de meñique izquierdo, traumatismo de columna cervical, ojo izquierdo y daño psicológico.
- 2.-. La paciente presenta cicatriz en párpado izquierdo.
- 3.- Idem punto 2.
- 3.- ILPP 5.00%.

CONCLUSIONES

La paciente, **PEDRO MARTINA DEL VALLE** al momento del examen **físico**: refiere antecedente de accidente vehicular con **TEC CON PERDIDA DE CONOCIMIENTO, FRACTURA DE MEÑIQUE IZQUIERDO** sin limitación funcional, **CICATRIZ EN PÁRPADO SUPERIOR OJO IZQUIERDO**. A criterio de este perito este cuadro le produce una incapacidad parcial y permanente **(ILPP)** del **5 %**.

Este porcentaje está basado en el examen físico, en las pruebas obrantes en autos detalladas anteriormente, y Baremo general para el Fuero Civil Altube-Rinaldi.

Es todo cuanto tengo que informar a V.S.

SERA JUSTICIA


Dr. **ADRIAN CUNIO**
M.P. 5126
CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN